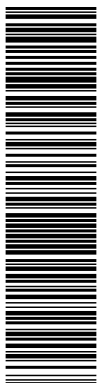


DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 462987 R1W51-VP7T5-ERFJJ-20CEC726CFA876CD9368230C20534355FB684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE SAN CARLOS DE ALBAL.**

**CAPITULO 1- DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones que van a regir la concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el Parque San Carlos de Albal, calificado como bien de dominio público, para su ulterior explotación mediante el ejercicio de actividad económica de “venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados” de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas (LPAP), el artículo 78 y siguientes Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y disposiciones concordantes.

El citado quiosco se halla dotado del equipamiento e instalaciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, la configuración y extensión superficial del mismo figura reflejada en los planos incorporados en el citado pliego.

El valor del dominio publico objeto de concesión asciende a 10.867'50 Euros según consta en el pliego de prescripciones técnicas.

El quiosco objeto de adjudicación, se entrega en las condiciones en que se encuentra actualmente, siendo de cuenta del adjudicatario las labores de limpieza y puesta a punto del mismo para el ejercicio de la actividad y las obras necesarias para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, en su caso, previa autorización municipal, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Los costes que las citadas labores o actuaciones, supongan para los adjudicatarios, en ningún momento implicaran minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

La naturaleza jurídica de las relaciones entre el Ayuntamiento de Albal y el adjudicatario será la propia de la concesión demanial, tal y como viene regulada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el título IV de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente concesión demanial se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y por la:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en sus preceptos básicos,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL),
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local /TRRL),

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>R1W51-VP7T5-ERFJJ</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 14:53:51</b> Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45



- Ley 8/2012, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio,
- Reglamento General de la Ley de patrimonio de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Asimismo, en cuanto a su preparación y adjudicación será aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Albal.

La presente concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### CLÁUSULA 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

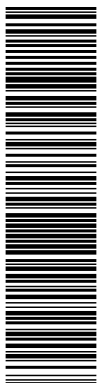
A la vista del importe del canon fijado en el pliego de prescripciones técnicas que asciende a 652'00 Euros anuales, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el alcalde puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

No obstante, en virtud de la delegación conferida por la alcaldía mediante Resolución nº 2016/661 de 14 de marzo de 2016, los órganos de contratación que actúan en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Albal son el alcalde y la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local ostenta las facultades para la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación, adjudicación del contrato así como las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos con sujeción a los previsto en este pliego y a la normativa que resulte de aplicación.

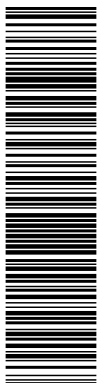
El resto de trámites del procedimiento de licitación corresponden a la alcaldía.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ.20CEC726CFA876CD098230C20554355FB6842008) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: <b>2017/7</b> , CONCEPTO: <b>Pliego adm diligenciado</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>R1W51-VP7T5-ERFJJ</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 14:53:51</b> Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 462987 R1W51-VP7T5-ERFJJ, 20CE726CFA876CD0989230C2055405FB684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

**CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad de venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados, a cuyo fin se otorga la concesión, esta comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**CAPITULO 2- DE LA CONCESIÓN.**

**CLÁUSULA 5ª.- BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN Y DESTINO**

El bien objeto de la concesión se describe en los siguientes términos:

Quiosco destinado a la “venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados”, situado en los jardines del Parque San Carlos de Albal, su distribución e instalaciones (quiosco y aseos públicos anexos), así como los planos de ubicación y planta se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

El concesionario deberá hacerse cargo del mantenimiento y limpieza de los aseos anexos al quiosco, los cuales estarán disponibles para los usuarios del quiosco.

Del estado del local, sus instalaciones, y del mobiliario existente, en su caso, se levantará acta por ambas partes en la fecha de inicio del contrato para su incorporación al expediente.

Corresponderá al adjudicatario la adecuación interior del quiosco y el equipamiento necesario para el ejercicio de actividad económica de venta de bebidas, helados ó productos alimenticios envasados, como menaje, servicio de mesa, electrodomésticos, material complementario, que permitan la puesta en marcha y adecuado funcionamiento.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario efectuar las obras necesarias para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, en su caso, previa autorización municipal, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto de los horarios y servicios a prestar, incluido el espacio exterior del quiosco, se estará a la normativa legal y a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

En todo caso, las adaptaciones ó instalación de equipamientos que sean necesarias para la puesta en marcha de la explotación del quiosco, correrán íntegramente a cargo del adjudicatario y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la formalización de la concesión y deberá iniciar la explotación del quiosco en el plazo de tres meses desde la firma del

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45



4

citado documento contractual tal y como consta en el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez realizada la adaptación de las instalaciones o el acopio del equipamiento, enseres ó mobiliario serán los servicios técnicos municipales quienes determinarán, previa visita de reconocimiento, la suficiencia de los mismos, a cuyo fin se hará inspección de las mismas y se levantará un acta de los elementos puestos por el adjudicatario. A dicha acta se incorporará un listado pormenorizado de todo el equipamiento adquirido por el adjudicatario para el desarrollo de la actividad y se unirá al documento contractual suscrito con el Ayuntamiento de Albal.

Igualmente el adjudicatario se compromete a la previa obtención de cuantas licencias y permisos requiera el ejercicio de la actividad a realizar. En concreto, se informa de la posibilidad del adjudicatario de habilitar una superficie con mesas y sillas. La superficie máxima que podría ocupar el concesionario será la ocupada por la cubierta existente junto al quiosco.

En caso de que el adjudicatario estuviera interesado en habilitar una zona con mesas y sillas deberá previamente solicitar la correspondiente autorización y abonar la tasa que le corresponda en función de la superficie que ocupe.

#### CLÁUSULA 6ª.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado de la explotación y conservación del quiosco.

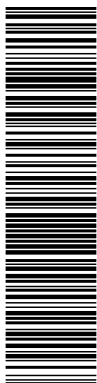
#### CLÁUSULA 7ª.- CANON A SATISFACER

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon.

El canon a satisfacer por el concesionario vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, no pudiendo ser el canon inferior a 652'00 Euros año.

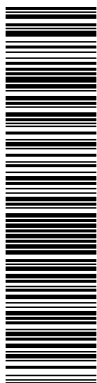
El adjudicatario de esta concesión efectuará el pago del canon resultante anualmente una vez el Ayuntamiento de Abal le emita la correspondiente liquidación. Excepto el primer año en que deberá prorratearse el canon anual propuesto, y se abonará en el momento de la constitución de la fianza definitiva, con carácter previo a la formalización del contrato.

La falta de abono del citado canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 462067 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0968230C2055435BF664208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ-20CEC726CFA876CD0368230C20554355FB684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**CLÁUSULA 8ª.- PLAZO DE LA CONCESIÓN**

La concesión demanial tendrá una duración inicial de 4 años, a contar desde la formalización de la concesión, prorrogable por un único periodo de otros 2 años, hasta un máximo, incluida la duración inicial, de 6 años.

La resolución anticipada del contrato por parte del concesionario deberá denunciarse con al menos tres meses de antelación y supondrá en todo momento la incautación de la garantía definitiva.

La prórroga ha de ser solicitada por el concesionario y requiere de expreso y mutuo acuerdo de las partes.

Una vez cumplido el plazo de la concesión y, en su caso, la prórroga que expresamente se acuerde, o bien resuelto el contrato se cesará en el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales.

El plazo concesional quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible la explotación del establecimiento.

A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 231.2 del TRLCSP. Igualmente cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del bien demanial para el destino autorizado, tales como obras, traslados provisionales, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, el plazo concesional quedará interrumpido hasta que estas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración.

Si el Ayuntamiento de Albal acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquella. Esta acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

**CAPITULO 3 – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.**

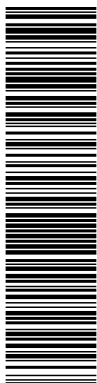
**CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La concesión se otorgará en régimen de concurrencia de conformidad con el artículo 93 de la LPAP, el artículo 184 de la LRLCV y el artículo 80 y siguientes del RBEL.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, atendiendo como único criterio de adjudicación, al licitador que presente la oferta

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0968230C20535405BF6842008) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



económica que se considere más alta, en los términos que disponen las cláusulas siguientes del presente Pliego, de conformidad con el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación de la licitación de la concesión en los diarios oficiales en que se publique.

**CLÁUSULA 10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Albal deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

**1.- Tener capacidad de obrar**

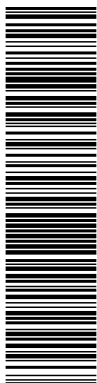
Las personas jurídicas la acreditarán mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación de fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente. Además aportarán informe de que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. En todo caso, será necesaria que estas empresas tengan abierta sucursal en España con

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ, UJ\_2CEC726CFA876CD0968230C2055435BF6842008) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto (Artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados, a efectos de obligarse ante el Ayuntamiento de Albal por la secretaría del Ayuntamiento. Si se tratase de empresarios extranjeros, el órgano de contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

**2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-**

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración se acreditará mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará también mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

**3.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional.-**

Dadas las especiales características del contrato, el plazo de ejecución y el importe de licitación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción establecida por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45



8

económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional por ser un contrato con un valor estimado inferior a 35.000 Euros.

### CLÁUSULA 11ª.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones, introducidas en los sobres que se refiere la cláusula siguiente, se presentarán dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Albal, situado en la Casa Consistorial, de este municipio, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas.

b) Por medio del envío por correo postal, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, a la dirección que a continuación se indica: Ayuntamiento de Albal (Valencia), Plaza del Jardín 7- 46470 Albal

Las proposiciones que se presenten por correo postal se someterán a los siguientes requisitos, sin la concurrencia de las que la proposición no será admitida en caso de que sea recibida por el órgano de contratación después de la finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación:

a) Las personas o entidades licitadoras justificarán la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Se comunicará la remisión de la oferta al órgano de contratación por medio de télex, fax o telegrama en el mismo día en que tenga lugar la imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo y hora señalados en el apartado 1 de esta cláusula para la presentación de proposiciones.

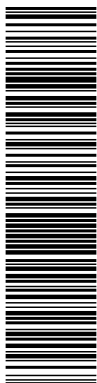
c) El envío tan solo será válido si hay constancia de la transmisión y de la recepción, de sus datos completos, del contenido íntegro de las comunicaciones y de la identificación fidedigna del licitador y del destinatario, consignándose el número de expediente y título completo del objeto del contrato. En dicho caso se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

d) Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación después de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

A los efectos de la presentación de la documentación a través del fax, tan solo se admitirá aquella que se reciba en tiempo y con las formalidades señaladas en el apartado anterior en el fax número 961270861. En el caso de presentación de la documentación por medio de télex o telegrama, solo se admitirá la proposición, cuando el télex o telegrama, se reciba en el Ayuntamiento de Albal, antes de que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

Las propuestas se presentarán en valenciano o castellano, escritas en medios de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para calificar la documentación administrativa y para valorar las proposiciones presentadas.

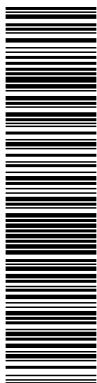
Se podrán presentar proposiciones durante el plazo de ocho días naturales (8), a contar a partir de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ-2017-04-04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 452987 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0968230C20535405BF684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Oficial de la Provincia, de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo con lo que se ha descrito en los dos apartados anteriores. En caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurrido el último día del plazo serán no admitidas. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificación o aclaración, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, así como del de condiciones técnicas, sin excepción o reserva alguna.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta hasta el momento de la adjudicación, y por tanto, durante un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La documentación contenida en el sobre 1 podrá ser recogida por los licitadores que no resulten adjudicatarios, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se notifique la resolución de adjudicación definitiva.

Transcurrido el referido plazo, sin que el licitador haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o ninguna comunicación, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición, sin la posibilidad de presentar de variantes o alternativas sobre la misma. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si la ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

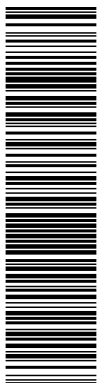
Por causas justificadas, la Junta de Gobierno Local podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones por medio de anuncio publicado por los mismos medios que la licitación.

**CLÁUSULA 11ª.- CONTENIDO Y FORMALIDADES DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del candidato o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la leyenda que se indica a continuación para cada uno de ellos.

Dentro de cada sobre se incluirá, además de los documentos que a continuación se detallan, una relación numerada de los mismos.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado	
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4529087 R1W51-VP7T5-ERFJJ, UJ\_2CEC726CFA876CD0368230C20535435BF684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE SAN CARLOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.**

En los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y de su representación en la forma descrita en la cláusula 10 del pliego, el testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos fijados en la cláusula 10 del pliego y, para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante será sustituida obligatoriamente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el modelo establecido en el **ANEXO I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, la alcaldía, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser adjudicatario del contrato.

La inclusión en el SOBRE A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado determinará la inmediata exclusión de la oferta.

**SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO PARA OTORGAR PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE SAN CARLOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.**

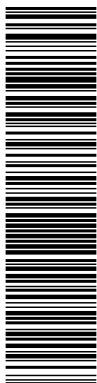
Este sobre incluirá la proposición económica debidamente cumplimentada y suscrita según el modelo que figura en el **ANEXO II** del presente pliego.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, desestimándose las que no cubran el tipo mínimo contemplado en la cláusula 7ª. Si como oferta más ventajosa (mayor canon) hubiese varias con el mismo importe de canon se procederá a efectuar sorteo.

**CLAUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, se constituirá una Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación y será el órgano competente para la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL. Firmado 04/04/2017 11:45  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 462987 R1W51-VP7T5-ERFJJ.20CEC726CFA876CD0968230C20534355FB684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Presidenta: La concejala delegada de Economía y hacienda, recursos Humanos, Administración General y Agricultura (María José Hernández Vila) o concejal en quien delegue.

**Vocales:**

El secretario del Ayuntamiento (Antonio Rubio Martínez) o funcionario/a que lo sustituya que actuará como suplente.

La interventora del Ayuntamiento (Amparo Liácer Gimeno) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente.

El arquitecto técnico municipal (Marcelo García Díaz) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente.

El concejal delegado de Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana (Ramón Tarazona Izquierdo) o concejal en quien delegue.

Secretaria: La técnico de Administración General (Paloma Hernández Sorolla) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente.

Los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento podrán designar un representante que podrá asistir a las sesiones públicas y no públicas de la Mesa de contratación en calidad de oyentes.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido que será suscrita por el presidente y de la que dará fe la persona que actúe como secretaria.

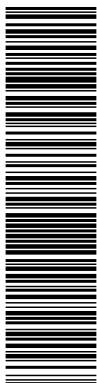
**CLÁUSULA 13ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación calificará la documentación administrativa (SOBRE A), y si observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la alcaldía a efectos de completar la acreditación de la capacidad de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la admisión de las solicitudes de participación.

Admitidas las ofertas que se consideren adecuadas se tomarán en consideración las ofertas contenidas en el SOBRE B.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 452987 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CECT26CFA876CD09892302055495BF66842008) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El acto de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (SOBRE B) se efectuará públicamente en el Ayuntamiento de Albal, en el lugar, día y hora señalados por la alcaldía. Dicho acto comenzará dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores e invitando a los interesados a que comprueben que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Seguidamente se dará lectura a las proposiciones admitidas y del contenido de sus ofertas económicas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará las proposiciones presentadas, el Acta, y los informes que estime pertinentes, junto con una propuesta razonada de adjudicación al órgano de contratación.

Tras su valoración la Mesa elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente proponiendo la concesión demanial del quiosco a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento y clasificando las ofertas por orden decreciente, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora un canon más alto.

La secretaria de la mesa extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

Las determinaciones de las proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda con respecto a la admisibilidad de la proposición.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediere del presupuesto del contrato, variare sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiere reconocimiento por parte del licitador que sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa, en resolución motivada.

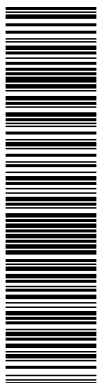
Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

**CLÁUSULA 14ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, la alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso su representación, en la forma descrita en la cláusula 10 del pliego. También se adjuntará Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal si se trata de una persona jurídica.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado	
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ-20CEC726CFA876CD0968230C2055405BF684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos fijados en la cláusula 10 del presente Pliego. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:
  - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este último (salvo que haya autorizado al Ayuntamiento, en la proposición económica a obtener directamente esa documentación).
  - El Ayuntamiento de oficio, aportará al expediente la certificación administrativa expedida por el servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Albal que acredite la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Albal.
- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social (salvo que haya autorizado al Ayuntamiento, en la proposición económica a obtener directamente esa documentación).
- Documentación acreditativa del ingreso de la garantía definitiva en los términos regulados en la cláusula 16ª.
- Documentación acreditativa del ingreso del canon anual.

La documentación exigida se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos. (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45



14

FIRMADO

Se presentarán los documentos originales, o copias legitimadas notarialmente o compulsadas administrativamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Albal, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá solicitar antes de adjudicar el contrato cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Vencido el plazo anteriormente referido, la Junta de Gobierno Local, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicará el contrato mediante acuerdo motivado y lo notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

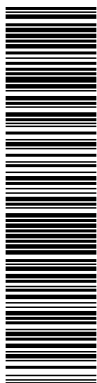
- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración, antes de adjudicar el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0968230C20535405FB6842008) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: <b>Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos</b> , (versión 1)	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>R1W51-VP7T5-ERFJJ</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 14:53:51</b> Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45



15

contrato, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación en papel de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten.

#### **CLÁUSULA 15ª.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige garantía provisional.

#### **CLÁUSULA 16ª.- GARANTIA DEFINITIVA**

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado anteriormente, la constitución de la garantía definitiva por importe de 326'00 Euros, equivalente al 3% del importe de la valoración del dominio público objeto de la ocupación (10.867'50 Euros) que consta en el pliego de prescripciones técnicas.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP. Si se prestara por medio de aval, deberá reunir las siguientes características:

- a) Ser solidario con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagador al primer requerimiento de la Tesorería Municipal y,
- b) Ser de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y su cancelación, sin perjuicio de lo que establece el artículo 20.1 del RD 390/1996 de 1 de marzo.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

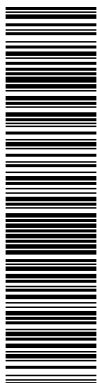
#### **CLAUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN**

Conforme señala el artículo 156 del TRLCAP los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la LPAP dicho documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Si perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento de Albal una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0989230C20554355FB684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45



16

La formalización de la concesión deberá tener lugar dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Albal podrá acordar la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **CAPITULO 4 – EJECUCION DE LA CONCESION**

##### **CLAUSULA 18ª.- PLAZOS DE IMPLANTACIÓN**

El concesionario deberá cumplir los siguientes plazos:

1.- Plazo máximo para la ejecución de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del quiosco: 1 mes, a contar desde la formalización de la concesión, tal y como consta en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Plazo máximo para la puesta en funcionamiento de la actividad comercial y uso del quiosco, 3 meses, a contar desde la formalización de la concesión, tal y como consta en el pliego de prescripciones técnicas.

Previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento de Albal copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado de 300.000'00 Euros.

##### **CLAUSULA 19ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- Puesta a disposición a su favor de los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en el acuerdo de concesión.
- Recibir la protección adecuada para que pueda hacer uso del quiosco y del suelo objeto de la concesión.
- Ser respetado en su condición de concesionario con el apoyo del Ayuntamiento y para que, en caso necesario, cese toda perturbación con respecto a los bienes objeto de concesión.
- Ejercer la actividad comercial con sujeción a las prescripciones establecidas en este o en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
- Los demás previstos en este pliego.

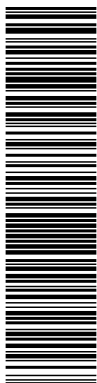
##### **CLAUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

En relación con la actividad a desarrollar:

- Tener el quiosco abierto al público durante los días y horas siguientes:

**Temporada de primavera** (meses de marzo, abril y mayo)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629687 R1W51-VP7T5-ERFJJ-20CECT26CFA876CD0968230C20535435BF684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.





Lunes a Jueves: 3 horas mínimo.

Viernes a domingo: 6 horas diarias mínimo

**Temporada de verano** (meses de junio, julio y agosto)

Lunes a Jueves: 4 horas diarias mínimo

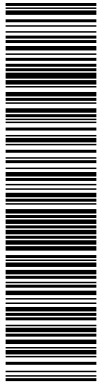
Viernes a Domingo: 8 horas diarias mínimo

**Temporada de otoño e invierno** (meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero)

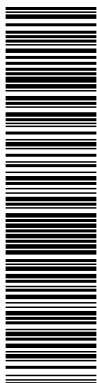
Lunes a Jueves: No se establece horario mínimo

Viernes a Domingo 4 horas diarias mínimo

- b) Custodiar las llaves del quiosco.
- c) Utilizar el quiosco únicamente para la actividad de venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados.
- d) Mantener en las debidas condiciones de conservación e higiene, tanto el quiosco como las instalaciones, utensilios, electrodomésticos etc que se utilicen.
- e) Limpieza del quiosco, los aseos y en su caso de la superficie de la terraza previamente solicitada y autorizada.
- f) Proteger el dominio público que queda vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y medioambientales del mismo.
- g) Subsanan las roturas que se produzcan en el material propio del quiosco y equipamiento.
- h) Ejercer su actividad comercial con la debida diligencia.
- i) Tener a la vista el cuadro de tarifas con el precio de las diversas clases de artículos.
- j) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- k) Hacer uso adecuado de las instalaciones del quiosco. Se prohíbe la acumulación de mercancías y residuos en el exterior del quiosco, así como el vertido fuera del mismo de aguas residuales de cualquier tipo.
- l) Sufragar todos los gastos propios del quiosco que la explotación genere: energía eléctrica, agua, limpieza, conservación del quiosco, telefonía etc.
- m) Depositar los desechos de forma separada, materia orgánica, inorgánica, vidrios, papel y otros.
- n) Facilitar tanto a los inspectores sectoriales como al personal municipal los datos que le sean requeridos.



DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado	
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 462967 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0968230C20535435BF6684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- o) Responder de los daños y perjuicios frente a terceros, causados por el ejercicio de la actividad.
- p) Observar rigurosamente toda la normativa sectorial aplicable a la actividad comercial de venta a desarrollar en el quiosco.

Otras obligaciones:

- a) Abonar el canon del concesionario y el resto de los tributos que le correspondan como titular del local.
- b) Facilitar a los técnicos que designe el Ayuntamiento el acceso para las inspecciones y comprobaciones oportunas.
- c) Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Ayuntamiento y de otros organismos competentes cuantas autorizaciones sea preceptivas.

En particular, deberá tramitar y obtener la correspondiente declaración responsable de la actividad comercial a desarrollar, así como cumplir con cualquier otra disposición legal aplicable a esta actividad.

- d) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice de forma suficiente los daños y perjuicios frente a terceras personas derivados de la actividad comercial, con un capital de 300.000'00 Euros, el cual deberá mantener en vigor durante todo el tiempo de duración de la concesión.
- e) Ejercer por si la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- f) Sufragar cuantos gastos se produjeran en el quiosco, sean de conservación o reparación, cualquiera que fuera su alcance y causas, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días a partir de la adopción de las medidas oportunas.

**CLAUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

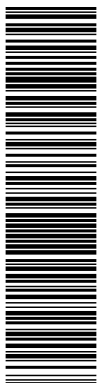
Son obligaciones de la Administración:

- a) Poner a disposición del concesionario el quiosco y las instalaciones que se hayan convenido en el acuerdo de concesión.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso del inmueble y suelo objeto de la concesión.

**CLAUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Ayuntamiento de Albal tiene, respecto del quiosco y de la porción de dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado	
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629687 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0968230C2055435BF664708) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



19

Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (RBEL) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

A título enunciativo las prerrogativas de la Administración incluyen:

- La dirección y control de la concesión, en virtud de la cual puede modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario no deja a disposición de las Administración los bienes objeto de concesión.
- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes respecto de las infracciones que cometiere.
- Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios legales.
- Inspeccionar por sí o por medio de las personas que designe las instalaciones y equipamientos objeto de la concesión.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e igualmente para acordar su suspensión y extinción dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley y en estos pliegos.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

**CLAUSULA 23ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento de Albal y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitaran mediante expediente contradictorio, que comprenderá, preceptivamente, las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o del concesionario.
- b) Audiencia del concesionario o informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de 10 días hábiles.
- c) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al concesionario.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la suspensión del plazo concesional.



### CLAUSULA 24ª -RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

El concesionario es sujeto obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego y por aquellas obligaciones que legalmente le fueren exigibles.

Las infracciones podrán ser calificadas en leves, graves y muy graves

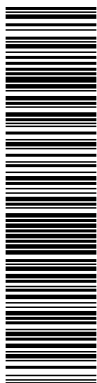
a) Serán infracciones leves:

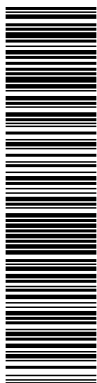
- Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario que por su importancia no merezcan la calificación de infracciones graves o muy graves.
- No mantener en debidas condiciones de conservación y limpieza las instalaciones y productos.
- Sobrepassar con mercancías o materiales las dimensiones del quiosco.
- Ocupar con mercancías o residuos el exterior del local.
- Ensuciar o verter aguas residuales fuera del local.
- Descortesía en el trato con el público.
- Cierre no autorizado del quiosco objeto de concesión entre uno y tres días sin causa justificada.
- Incumplir los horarios establecidos.
- Venta o exposición de productos no autorizados.
- Causar daños no graves al quiosco o sus instalaciones.
- La defectuosa conservación del quiosco o sus instalaciones, objeto de concesión, siempre que no supongan deterioro grave de los mismos.
- No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve se le impondrá una sanción que no sobrepassará la cantidad de 300'00 Euros.

b) Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos calificados como infracciones leves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa tres o más infracciones leves en un periodo de seis meses a contar desde la comisión de la primera.
- Desobediencia a las órdenes que se dicten por el Ayuntamiento relativas a las ordenanzas municipales o al título habilitante del uso.
- Cierre no autorizado del quiosco objeto de concesión entre tres y menos de quince días sin causa justificada.
- No tener las tarifas de precio de los productos expuestas al público.
- Venta de alimentos y bebidas sin reunir las debidas condiciones higiénicas sanitarias.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público concedido, que por su entidad no se considere infracción muy grave.
- Realización de obras menores que no afecten a la estructura del quiosco careciendo de las autorizaciones y títulos habilitantes oportunos.
- Negativa a colaborar con los servicios municipales en las tareas de inspección.
- Fraude en la cantidad y calidad de los productos.
- Causar daños graves en el quiosco.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4620687 R1W51-VP7T5-ERFJJ\_20CEC726CFA876CD0368230C20535435F6B64708) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Si el concesionario cometiese una infracción de carácter grave se le impondrá una sanción por un importe entre 301'00 y 600'00 Euros.

c) Serán infracciones muy graves:

- El retraso en el pago del canon anual.
- Cierre no autorizado del quiosco objeto de concesión más de quince días sin causa justificada.
- El grave deterioro de las instalaciones del quiosco.
- La realización de obras en el local que alteren su estructura y configuración careciendo de las autorizaciones y títulos habilitantes oportunos.
- Atender la concesión por personal no contratado o al margen de la legislación vigente.
- No estar dado de alta en la Seguridad Social el titular de la concesión o las personas autorizadas para la actividad.
- La reiteración de infracciones graves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa dos o más infracciones graves en un periodo de tres meses a contar desde la comisión de la primera.
- El impago de las pólizas de seguro o de cualquier otra obligación derivada de la concesión.
- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones establecidas en el pliego o en la normativa vigente de aplicación.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter muy grave se le impondrá una sanción por un importe entre 601'00 y 1.500'00 Euros y con la resolución de la concesión o clausura del quiosco entre dos y cuatro meses.

En la tramitación del procedimiento se seguirán las normas del procedimiento común, establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

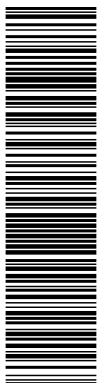
## CAPITULO 5.- EXTINCION DE LA CONCESION

### CLAUSULA 25ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La concesión se extinguirá:

- a) Por falta de pago del canon establecido.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por el transcurso de la concesión.
- d) Por rescate acordado por el Ayuntamiento.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.
- f) Por renuncia expresa y unilateral del concesionario lo que determinara la incautación de la garantía definitiva.
- g) Por desaparición del bien objeto de concesión.
- h) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para ser concesionario.
- i) Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin que se haya producido la transmisión.
- j) Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado	
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4629087 R1W51-VP7T5-ERFJJ-20CEC726CFA876CD0968230C20535435BF684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- k) Por desafectación del bien.
- l) Por resolución judicial.
- m) Por revocación de la concesión.

**CLAUSULA 26ª- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN**

Cuando se extinga la concesión, el concesionario deberá hacer entrega del local en perfectas condiciones, entregando las llaves en el servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Las instalaciones y obras que se hubieren realizado en el local que queden unidas permanentemente al quiosco quedarán en propiedad municipal.

También quedaran en propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de un mes desde la fecha del cese, salvo causa debidamente justificada.

**CLAUSULA 27ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a contar desde la fecha de extinción de la concesión. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del concesionario.

Durante el plazo de garantía, el concesionario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el quiosco o en el dominio público local, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que se produjesen deficiencias en el quiosco o en el dominio público, el Ayuntamiento requerirá al concesionario para que las subsane y, si este no lo hiciera en el plazo concedido, el Ayuntamiento procederá a realizar esa subsanación siendo todos los gastos que se produzcan con cargo al concesionario. Estos gastos se podrán hacer efectivos con cargo a la fianza constituida por aquel.

**CLAUSULA 28ª.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

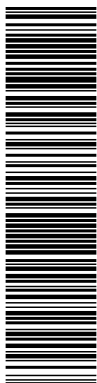
Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y trascurrido el periodo de garantía, se dictara acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

**CLAUSULA 29ª.- REVERSIÓN**

Al término del plazo de la concesión el quiosco revertirá al Ayuntamiento. El concesionario deberá dejarlo en buen estado de conservación, siendo de su cuenta todos los gastos que de ello se deriven.

Las obras e instalaciones de carácter fijo, no desmontables, que hubiese ejecutado el concesionario revertirán a favor del Ayuntamiento al final de la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas diligenciado quiosco San Carlos, (versión 1)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/7, CONCEPTO: Pliego adm diligenciado	
OTROS DATOS Código para validación: R1W51-VP7T5-ERFJJ Fecha de emisión: 4 de abril de 2017 a las 14:53:51 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 04/04/2017 11:45	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 462967 R1W51-VP7T5-ERFJJ-20CEC726CFA876CD0989230C2055405BF664708) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las instalaciones desmontables podrán ser retiradas por el concesionario siempre que no se produzcan daños a las instalaciones fijas. En este caso, será necesario que el concesionario asuma los gastos de reparación de esos daños.

**CLAUSULA 30ª.- RESCATE**

El Ayuntamiento podrá por razones de interés público, hacer uso del rescate de la concesión debiendo indemnizar los daños y perjuicios, conforme a lo que disponga la legislación vigente y las bases de licitación, o sin ella cuando no procediese.

**CLÁUSULA 31ª.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, quedando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita.

**CLAUSULA 32ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión sobre su interpretación y efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación.

Las resoluciones que dicte el ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

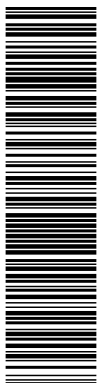
Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que consta de treinta y dos cláusulas y dos anexos, que ha de regir la concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el Parque San Carlos de Albal (Exp. 2017/922), ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2017.

Albal, a la fecha de la firma.

El secretario.

Antonio Rubio Martínez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 462067 R1W51-VP7T5-ERFJJ, UJ\_2CEC726CFA876CD098230C205354355FB684208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)**

D \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con número de Identificación Fiscal número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, libre y responsablemente, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.-** Que está interesado en participar en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Albal para la concesión demanial del uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos.

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y en su caso suficiente capacidad de representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Albal firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:





## ANEXO II.

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, **DECLARA:**

Que está enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Albal para el otorgamiento de una concesión para la utilización privativa, por un plazo de cuatro años, del inmueble (quiosco) municipal situado en el parque San Carlos, con destino a la realización de la actividad comercial de venta de bebidas, helados y/o productos alimenticios envasados.

Que conoce y acepta plenamente el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la citada licitación y subsiguiente otorgamiento de la citada concesión.

Que está interesado en la utilización del referido inmueble para la realización de la finalidad expresada.

Que, a tal efecto, ofrece a ese Ayuntamiento, por la concesión demanial para la utilización privativa del quiosco, la cantidad anual de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Euros.

Por cuanto antecede, **SOLICITA:**

Que, caso de resultar esta oferta la más ventajosa económicamente para ese Ayuntamiento, le sea otorgada la concesión de que se trata.

Asimismo, mediante el presente escrito:

SI / NO (táchese lo que no proceda) autoriza al Ayuntamiento de Albal, para que por sus propios medios obtenga directamente la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

SI / NO (táchese lo que no proceda) acepta la notificación electrónica de los actos o acuerdos que se adopten en el procedimiento de licitación, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

En caso afirmativo se señala como dirección electrónica la siguiente:

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Albal firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo: